

Proyecto de ley



**PROYECTO DE LEY
"LICENCIA DE CONDUCIR POR PUNTOS"**

ARTÍCULO 1º.— Modifíquese el texto del Artículo 13º de la Ley 24449, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. — CARACTERISTICAS. *Todo conductor será titular de una licencia para conducir, con un puntaje inicial asignado de 15 puntos, ajustada a lo siguiente:...*"

ARTÍCULO 2º.— Agréguese como inciso c), al artículo 13º de la ley 24.449, el siguiente texto:

c) "La vigencia del permiso o la licencia de conducir estará condicionada a que su titular no haya perdido la asignación total de puntos. El número de puntos inicialmente asignado al titular de un permiso o licencia de conducir se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo al Anexo I de la presente."

ARTÍCULO 3º.— Agréguese como artículo 13º bis, el siguiente texto:

ARTICULO 13 bis: *"Los puntos parciales perdidos se actualizarán al momento de la renovación de la licencia. La Autoridad de Aplicación declarará la pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Anexo I. Una vez constatada la pérdida total de los puntos que tuviera asignados, la Autoridad de Aplicación notificará al interesado el acuerdo por el que se declara la pérdida de vigencia de su permiso o licencia de conducir. En este caso, el titular de la autorización no podrá obtener un nuevo permiso o una nueva licencia de conducir hasta transcurridos seis (6) meses, contados desde la fecha en que dicho acuerdo fuera notificado.*

Si durante los cinco (5) años siguientes a la obtención de la nueva autorización fuera acordada su pérdida de vigencia por haber perdido nuevamente la totalidad de los puntos asignados, no se podrá obtener un nuevo permiso o licencia de conducir hasta transcurridos doce (12) meses, contados desde la fecha en que dicho acuerdo haya sido notificado.



Proyecto de ley

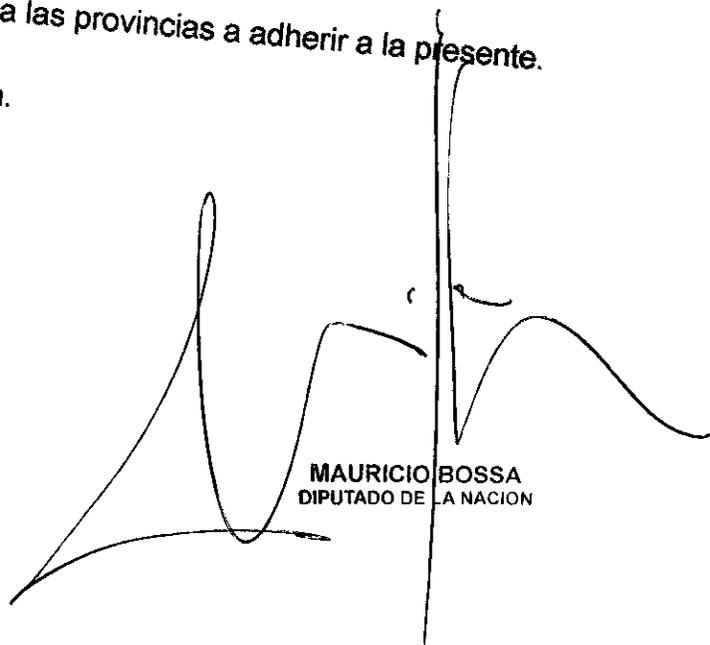
La pérdida total de puntos asignados durante los cinco (5) años siguientes a la segunda renovación por pérdida total de puntos, acarreará la prohibición de conducir por un período de cinco (5) años"

ARTÍCULO 4°.— Agréguese como artículo 13° ter, el siguiente texto:

Artículo 13 ter: "El titular de una autorización para conducir, cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, podrá obtener nuevamente un permiso o licencia de conducir de la misma clase de la que era titular, transcurridos los plazos señalados en el artículo anterior, previa realización y aprobación de un curso de reeducación vial y posterior superación de las pruebas que se determinen. Los cursos de reeducación vial tendrán la duración, contenido y requisitos que determine la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 5°.— Invítase a las provincias a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6°.— De forma.



MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION



Anexo I – ARTICULO 13 bis:

Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señala a continuación:

INFRACCIÓN	PUNTOS
Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida.	8
Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos	8
Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas	6
Circular en sentido contrario al establecido	6
Conducir vehículos en competiciones y carreras que no estén autorizadas	6
Conducir de forma temeraria	6
Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido	6
Sobrepasar en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar al menos en 30 kilómetros por hora dicho límite máximo	6
El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre	6
Conducir un vehículo con una ocupación que suponga aumentar en un 50 por ciento o más el número de plazas autorizadas, excluido el conductor	4
Conducir con un permiso o licencia de conducción que carezca de validez por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente	4
Circular con un vehículo no matriculado o careciendo de las autorizaciones	4



INFRACCIÓN	PUNTOS
administrativas correspondientes o que estas carezcan de validez por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente	
Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que garantizan la seguridad vial, establecidas reglamentariamente, así como las infracciones relativas a las normas reguladoras de la inspección técnica de los vehículos	4
Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación	4
Conducir de forma negligente	4
Exceder los límites de velocidad establecidos:	
En más de 40 km/h hasta 50 km/h	4
En más de 30 km/h hasta 40 km/h	3
En más de 20 km/h hasta 30 km/h	2
Incumplir las disposiciones establecidas en esta ley sobre prioridad de paso en las condiciones exigidas reglamentariamente	4
Incumplir la obligación de detenerse impuesta por la señal de stop	4
Incumplir las normas generales del adelantamiento establecidas en esta ley poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	4
Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	4
Efectuar el cambio de sentido en toda situación que impida comprobar las circunstancias exigidas en esta ley para poder llevarse a cabo, en los pasos a nivel y en los tramos de vía afectados por la señal "túnel", en las autopistas y autovías y, en general, en todos los tramos en que esté prohibido el adelantamiento, con las excepciones permitidas	4
Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías	4
Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado	4
Adelantar en las curvas o cambios de rasante de visibilidad reducida o en algún lugar o en circunstancias en que la visibilidad disponible no sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario	4
No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación	4
No respetar la luz roja de un semáforo	4



INFRACCIÓN	PUNTOS
No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede	3
Circular sin alumbrado en situaciones de falta de visibilidad	3
Circular produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía	3
Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente	3
Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido y el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determinen reglamentariamente	3
Parar o estacionar en las curvas, cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel"	4
Parar o estacionar en los pasos a nivel.	3
Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación en o que obstaculicen gravemente la circulación los términos que se determinen reglamentariamente, salvo las infracciones a las que expresamente les corresponda otra puntuación	3
Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad	2
Parar o estacionar en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras, o en autopistas o autovías salvo en las zonas habilitadas para ello	2
Parar o estacionar en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo o en los carriles destinados para el transporte público urbano	2
Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radares	2
Incumplir las disposiciones en materia de adelantamiento establecidas en esta ley en las condiciones que se determinen reglamentariamente, salvo las infracciones a las que expresamente les corresponda otra puntuación	2



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas.



INFRACCIÓN	PUNTOS
Incumplir las normas sobre cambios de dirección o sentido, o marcha atrás, establecidas en esta ley en las condiciones que se determinen reglamentariamente, salvo las infracciones a las que expresamente les corresponda otra puntuación	2
Circular sin utilizar el alumbrado cuando sea obligatorio por ley y en los términos establecidos reglamentariamente.	2
Conducir sin utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad en los casos y condiciones que se determinen reglamentariamente.	2


MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante la modificación de la ley 24.449, se pretende establecer un sistema denominado "*permiso y licencia de conducir por puntos*" donde se combinan dos elementos esenciales.

En primer lugar, su carácter eminentemente reeducador al configurar el cauce adecuado para modificar aquellos comportamientos, mediante la realización de cursos de reeducación vial de los conductores multirreincidentes, con el objetivo esencial de modificar los comportamientos infractores, cursos cuya superación, junto al cumplimiento de otros requisitos y pruebas que se establecen, permitirá la recuperación parcial o total del capital de puntos que, según los casos, corresponda a un conductor. Esta voluntad reeducadora se llevará a cabo, esencialmente, con un claro objetivo de sensibilización y permanente llamada de atención sobre las gravísimas consecuencias que, para la seguridad vial y para la vida de las personas, tienen los comportamientos reincidentes en la inobservancia a las normas que regulan el fenómeno creciente y cada vez más complejo de la circulación o tránsito de vehículos, poniendo así en permanente riesgo el primero de nuestros derechos fundamentales que es el derecho a la vida y a la integridad física y moral de los usuarios de las vías públicas.

En segundo lugar, su efecto punitivo para aquellos comportamientos, consistente en la disminución o pérdida del crédito en puntos con que cuenta un conductor, titular de permiso o licencia de conducir. Puntos que son, por otra parte, reflejo del nivel de confianza que como tal conductor le otorga la sociedad en un momento dado y cuya pérdida, a su vez, señala el reproche que tales conductas merecen, derivado y con un claro sustento en la reiterada comisión de infracciones.

El reproche que se produce cuando se llega a la pérdida total de los puntos lo será, sin duda, no tanto por el hecho que constituye la infracción a la norma de tráfico, sino, esencialmente, por la actitud de reiterada vulneración de las reglas, que intentan poner el necesario orden en la circulación de vehículos y que sistemáticamente son ignoradas por algunos usuarios de la vía, generando riesgos a los que una sociedad como la nuestra ha de hacer frente de forma severa. Tender a la reeducación, al convencimiento, a la asunción de actitudes de respeto hacia los derechos de todos y, en concreto, a ése tan próximo al derecho a la vida, como es el de la seguridad vial, deben ser los principios que inspiran el sistema.

4



El nuevo sistema aquí propuesto se encuentra ya instaurado en España, Francia, Gran Bretaña, Alemania e Italia desde hace varios años, con excelentes resultados.

Esta nueva licencia de conducir por puntos será "complementaria" al actual cuadro de sanciones. Es decir, además de perderse los puntos, el conductor recibirá la correspondiente multa por la infracción. Pretende además cambiar la mentalidad de los conductores para que se asuma que el permiso de conducir no es un derecho adquirido de por vida, sino un crédito de la sociedad que el conductor dilapida si no respeta las normas.

Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito. Según datos de la Asociación Luchemos por la Vida, en 2004, debido a estos hechos murieron en el país más de 7130 personas (627 decesos en Santa Fe, 553 en Córdoba, 2926 en Buenos Aires y 239 en Misiones, entre las provincias con mayor número de muertes). Con un promedio mensual de 595 muertes y casi 20 por día en 2004, hasta el 30 de septiembre de este año ya han fallecido 5358 personas. Una muerte cada 72 minutos.

En cuanto a los accidentes en la ciudad de Buenos Aires, existe un motivo claro. En la ciudad hay 2.900.000 habitantes estables y entran por día tres millones más por los medios de transporte (ómnibus, colectivo, tren o vehículo particular). Entre ese gran flujo, a la mañana y a la tarde se producen muchas colisiones porque el argentino es indisciplinado en el manejo.

Según un estudio publicado por la Asociación Civil Luchemos por la Vida en la Ciudad de Buenos Aires, en el lapso de un mes, se han producido las siguientes infracciones:

Eficacia de los Controles de Tránsito

Investigación sobre Infracciones Graves en la Ciudad de Buenos Aires

Cometidas en el lapso de 1 mes
(período de medición: junio de 2002)

	Infracciones cometidas en un día	Infracciones cometidas en un mes	Actas(*) labradas en un mes	Porcentaje en relación a infracciones cometidas
INFRACCIONES GRAVES PARTICULARES				
Violación al semáforo luz roja	2.203.200	66.096.000	4.886	0.074 ‰
No respetar la prioridad del peatón	883.920	26.517.600	11	0.00041 ‰
Falta de uso del cinturón de seguridad	1.052.800	31.584.000	600	0.019 ‰
Niños en asientos delanteros	38.500	1.155.000	51	0.0441 ‰



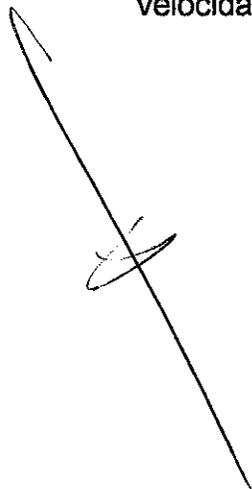
	Infracciones cometidas en un día	Infracciones cometidas en un mes	Actas(*) labradas en un mes	Porcentaje en relación a infracciones cometidas
Falta de uso del casco en motocicleta o ciclomotor	57.200	1.716.000	83	0.0484 ‰
Conducir en estado de ebriedad			29	
Falta de apoyacabezas			1	
Disputar carreras			2	
Adelantarse por la derecha			2	
INFRACCIONES GRAVES DE LINEAS DE TRANSPORTE				
No arrimar a la parada para ascenso y descenso de pasajeros	1.047.600	31.428.000	5	0.00016 ‰
Violación al semáforo luz roja	410.400	12.312.000	178	0.0144 ‰
Total todas infracciones / actas / porcentajes	5.693.620	170.808.600	5.848	0.034237 ‰

Los accidentes de tránsito en la Argentina, son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los argentinos.

Las cifras de muertos son elevadísimas, comparadas con las de otros países llegando a tener 8 o 10 veces más víctimas fatales que en la mayoría de los países desarrollados, donde la implementación del Carnet de conducir por puntos ya se encuentra implementado.

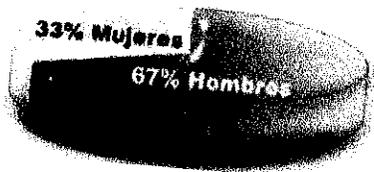
La velocidad es una de las causas principales de muerte por accidentes de tránsito. Otra causa fundamental de mortalidad en accidentes de tránsito es atribuible a las bebidas alcohólicas. Las bebidas alcohólicas hacen que las respuestas y las maniobras, ante cualquier eventualidad de la ruta, o la calle, sean torpes y lentas. Embota los sentidos disminuyendo la capacidad de atención normal; genera una falsa sensación de seguridad que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad en el tránsito.

Otras estadísticas argentinas:





Accidentes de Tránsito según sexo.



Sexo	Porcentaje
Hombres	67%
Mujeres	33%

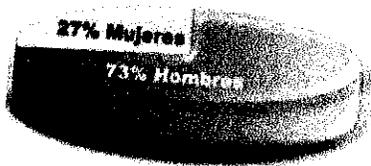
Victimas fatales según días.



Días	Porcentaje
Día hábil	46%
Día no hábil	54%

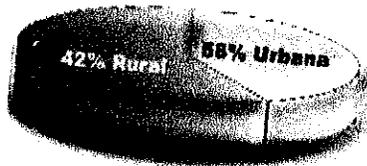
Conclusión: En un día no hábil existe un 8% más de víctimas fatales que en un día hábil.

Victimas fatales según sexo.



Sexo	Porcentaje
Hombres	73 %
Mujeres	27 %

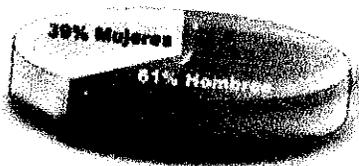
Accidentes de tránsito según ocurra en zona urbana o rural



Zona	Porcentaje
Rural	42%
Urbana	58%

Victimas fatales

Heridos graves, leves y muertos según sexo



Sexo	Porcentaje
Hombres	61 %
Mujeres	39 %

Heridos graves, leves y muertos

Zona	Porcentaje
Rural	15%
Urbana	85%

Para cambiar las causas que provocan un índice tan elevado de accidentes en el país, es necesario controlar el efectivo cumplimiento de las leyes de tránsito y aplicar sanciones efectivas. Con la implementación de las licencias de conducir por puntos, ésta dejará de ser un derecho adquirido que se renueva periódicamente para convertirse en un crédito social.

Por lo antedicho solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MAURICIO BOSSA
DIPUTADO DE LA NACION